

DTC - Protección contra Robo**Condiciones Particulares**

Póliza No.:
Código SBS:
Adecuado a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

Empresa de Seguros	
Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A.	
RUC: 20390625007	Teléfono: 417 - 5000
Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 402, San Isidro, Lima, Perú	
Correo electrónico: atención.seguros@chubb.com	Página web: www.chubb.com/pe

Contratante
Razón Social /Nombre:
RUC / DNI:
Domicilio:
Correo electrónico:

Asegurados	
Nombres y Apellidos:	
DNI:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	
Correo Electrónico:	

Inicio de Vigencia

Las 12 horas del XXXX

Fin de Vigencia

XXX

Vigencia de la Póliza

Anual con renovación automática.

Condiciones para ser Asegurados

Edad Mínima de Ingreso: XXX

Edad Máxima de Ingreso: XXX

Edad Máxima de Permanencia: XXX

Coberturas Contratadas, Límites y Primas

Coberturas	Suma Asegurada	Límites
Muerte Accidental por Robo, Asalto o Secuestro	S/. XXXX	XXXX
Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro	S/. XXXX	XXXXXX
Robo de Contenido de Auto	S/. XXXX	XXXXXX
Bolso Protegido	S/. XXXX	XXXXXX
Prima Comercial	S/. XXXX	
Prima Comercial + IGV Mensual	S/. XXXX	

TCEA (cuando corresponda): XX %

La prima comercial incluye:

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: XX

Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: XX

Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: XX

Bonificaciones, premios u otros beneficios a los corredores de seguros y/o comercializadores: XXX

Forma de Pago de la Prima

Periodicidad de Pago: xx

Forma de pago: Con cargo en Tarjeta / Cuenta del ASEGURADO

Total de cuotas pactadas: XXX

En caso el seguro se cargue en una tarjeta o cuenta:

- De acuerdo a la autorización del ASEGURADO indicada en la Solicitud de Seguro, las cuotas se cargarán mensualmente en la tarjeta/cuenta designada en la fecha de cargo más próxima a la afiliación.
- En caso no se encontrara saldo disponible en la tarjeta/cuenta designada o ésta tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo, se procederá a realizar re-intento de cargo en la siguiente fecha predeterminada.

- Si luego de dicho re-intento no se hubiera podido cargar la cuota correspondiente entonces se realizará nuevo intento en la siguiente fecha de cargo predeterminada con la cuota del mes pendiente más la cuota del mes en curso.
- Si luego de estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes al Seguro, el contrato de seguro se extinguirá cumplidos los 90 días desde la primera cuota impaga.
- La cuota de la prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta sea distinta a aquella con la que se contrató el seguro. La cotización y cuotas mensuales consideran los impuestos vigentes al momento de su emisión.

Periodo de Gracia

XXXX

Deducibles, Franquicias y Coaseguro

XXXXXX

Medios de Comunicación Pactados

Físico, correo electrónico, comunicaciones telefónicas, salvo que la norma legal disponga un medio de comunicación específico

Importante

- La vigencia de la póliza es anual, con renovación automática por periodos iguales, salvo que la COMPAÑÍA o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO manifiesten su interés de ponerle término con 30 días de anticipación.
- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 12 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.

__ de __ de 20__

Chubb Seguros Perú S.A.